



SOCIEDADE GALEGA DE HISTORIA NATURAL

Dende 1973 estudiando, divulgando e defendendo o medio natural galego

Secretaría Xeral

Apartado 330. 15780 Santiago de Compostela.

Teléfono (24 h) e fax: 981 58 44 26

<http://www.arrakis.es/~alcrique/sghn.htm>

Mr. George Kremlis
DG XI - Unidad Jurídica
European Commission
Rue de la Loi, 200
B-1049 Brussels
BÉLGICA

D. Bernardo Carrión Velasco, mayor de edad, con dirección a efectos de notificación en el apartado de Correos nº 330, Código Postal E-15780 de Santiago de Compostela (A Coruña-España), con D.N.I. 33.300.109, actuando en representación de la Sociedade Galega de Historia Natural (en adelante S.G.H.N.) en su calidad de Secretario General y por acuerdo de la Junta Directiva General de la S.G.H.N. de 16-09-00.

Ante V.E. comparece y

EXPONE:

- Que actualmente está proyectada la construcción de una Vía Rápida que cruce el Itmo de la Lanzada, situado entre los ayuntamientos de Sanxenxo y Ogrove (Provincia de Pontevedra, España). Este proyecto está auspiciado por la Comunidad Autónoma de Galicia y está identificado por ésta con la clave N/PO/95.3
- Que la S.G.H.N. considera que la citada carretera carece de justificación, tanto a nivel técnico como por los perjuicios que ocasionará a la fauna y la flora. Esta consideración originó que se presentasen una serie de alegaciones al proyecto durante su período de exposición pública (ANEXO I), las cuales fueron respondidas mediante la publicación de la declaración de Impacto Ambiental en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante DOG) nº 203 de 20 de octubre de 1999 (ANEXO II).
- Que la construcción de la citada carretera ocupará terrenos sujetos a varias figuras de protección pues han sido:
 - ▶ Incluidos dentro de los Espacios Naturales en Régimen de Protección General establecidos por la Comunidad Autónoma de Galicia, la cual tiene transferidas las competencias sobre medio ambiente del Estado Español en su territorio.
 - ▶ Declarados humedal de importancia internacional, adscrito al convenio de RAMSAR según consta en la rectificación del anexo que contiene tales humedales publicado en el Boletín Oficial del Estado, de España, nº 110 de 8 de mayo de 1990.
 - ▶ Declarados Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en base a la Directiva Comunitaria 79/409/CEE.
 - ▶ Incluidos en la lista presentada por la Comunidad Autónoma de Galicia para la "Red Natura 2000" (Orden del 28 de octubre de 1999, publicada en el DOG nº 216 de 9/11/1999), que desarrolla la Directiva Comunitaria 92/43/CEE.
- Que al menos uno de los hábitats por los cuales fue propuesta esta zona, (CÓDIGO 2130 Dunas fijas con vegetación herbácea (dunas grises)) se verá directamente afectado por ocupación física.
- Que la S.G.H.N. entiende que se vulnera el artículo 6.c de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (Diario Oficial de la Comunidad Europea nº L 206 de 22/7/1992), por cuanto no se garantiza que no cause perjuicio a la integridad del lugar.
- Que la S.G.H.N. presume que las obras serán cofinanciadas con fondos de la Unión Europea. La S.G.H.N. solicitó información a la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre la partida presupuestaria que tenía asignada la financiación de la obra (ANEXO III), negándose dicha Consejería a contestar, con lo que entendemos vulnerada la Directiva Europea 313/1990 y sus transposiciones a la legislación estatal española (Ley 38/1995) y autonómica (Lei 1/1995).



SOCIEDADE GALEGA DE HISTORIA NATURAL

Dende 1973 estudiando, divulgando e defendendo o medio natural galego

Secretaría Xeral

Apartado 330. 15780 Santiago de Compostela.

Teléfono (24 h) e fax: 981 58 44 26

<http://www.arrakis.es/~alcrique/sghn.htm>

Por todo lo anterior, a V.E.

SOLICITA:

- Que en caso de que se presuma una actuación irregular por parte de la administración española, se paralicen las partidas económicas de fondos europeos que pudieran financiar la construcción de esta carretera.
- Que teniendo por presentado este escrito con la documentación que lo acompaña, se digne a admitirlo, a tramitar la queja que a su vez se formula, ordenar la investigación pertinente en relación a los hechos que se hacen constar y dictar resolución.

Es Justicia que espera obtener

En Santiago de Compostela a 20 de Setembro de 2000